

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio de NOHORA STELLA MUÑOZ contra RODRIGO QUINTANA GARCÍA.

Radicado: 110013103 009 2020 00043 00.

Ingresó: 14/12/2022.

A fin de continuar con el curso del proceso, el juzgado:

RESUELVE:

Primero: Tener por notificados al demandado RODRIGO QUINTANA GARCÍA, en los términos del art. 93 del C.G.P., quien omitió ejercer su derecho de defensa y/o contradicción solo frente a la reforma de demanda dentro del presente asunto.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la profesional en derecho Dra. KARLA JAZMINE MUÑOZ MOLINA, como apoderada judicial del citado demandado, en los términos y los fines del poder conferido¹.

Señalar el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 409 CGP.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

Prorrógase el término previsto en el art 121 del CGP., dadas la complejidad de los asuntos y la carga laboral que implica el reparto y, la remisión de asuntos a este despacho para su respectivo juzgamiento.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

eba

¹ Pagina: 98, 01Cuaderno Principal.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2465edd4c1845345eb6c596f0fc8ea0930ec1a4dbcbdf0a9d7052905c1e674d1**
Documento generado en 30/05/2023 08:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>